ANEXO AL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA
No 092 DE 2023
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC– AMVL-004– 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	CESAR GIOVANNY MOJICA BARRETO
IDENTIFICACIÓN	No1.052.390.144 expedida en DUITAMA
DIRECCIÓN	CR 5 9-59 de Belén- Boyacá
TELÉFONO	3142828773
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE PARCHEO EN CONCRETO ASFÁLTICO, PARA LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ
PLAZO Y VIGENCIA	TRES (3) MESES contados a partir del acta de inicio. En todo caso este término estará supeditado al término de ejecución del contrato de obra sobre el que se ejerce la interventoría
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN	CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14.560.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO SUGERIDA El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: El noventa 90% del valor contratado, en actas parciales según avance de obra, debidamente sustentado con informes y visto bueno del supervisor, previa suscripción de la respectiva acta parcial por parte del supervisor y certificación de cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral 2) El diez (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato NOTA 1: El pago al Interventor se efectuará previa presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. NOTA 2. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada. NOTA 3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. NOTA 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. NOTA 5. El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Karen Cortes Martínez**	**Nathally Rosales Paredes**
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros

	NOTA 6. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan
GARANTÍAS	

AMPARO	TÉRMINO
CUMPLIMIENTO	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y CUATRO (4) MESES MAS
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES	POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL A SU PLAZO Y TRES (3) AÑOS MAS
CALIDAD DEL SERVICIO	EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL TREINTA 30% DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN DE LA OBRA.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional según el informe de evaluación suscrito por el comité de contratación.

En los términos del Artículo 845 del Código de Comercio, su propuesta reviste carácter irrevocable en razón de lo cual no podrá retractarse, so pena de tener que indemnizar los perjuicios que con ello se causen. Por su parte, la Alcaldía Municipal la acepta expresa e incondicionalmente y se obliga recíprocamente al pago previa satisfacción de todas las exigencias legales.

Para el cumplimiento del objeto a ejecutar el contratista seleccionado deberá cumplir con las especificaciones y obligaciones exigidas en el presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento al contrato de INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE PARCHEO EN CONCRETO ASFÁLTICO, PARA LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ.

Conforme a la necesidad planteada por el Municipio de Villa de Leyva, las condiciones técnicas para la ejecución del objeto del contractual son las siguientes:

En desarrollo del objeto contractual, la interventoría debe verificar que el contratista cumpla con el objeto de contrato de obra, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas contratadas y existentes en la normatividad.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	% DEL VALOR DEL CONTRATO DE OBRA
1	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE PARCHEO EN CONCRETO ASFÁLTICO, PARA LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"	GBL	1	5.6% del costo del contrato de obra sobre el cual ejercerá la interventoría
	TOTAL			**$14.560.000**

RECURSO HUMANO Y EQUIPO

Los profesionales deben cumplir y acreditar junto con la propuesta, como mínimo los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Karen Cortes Martínez**	**Nathally Rosales Paredes**
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (30%)	Profesional con título de Ingeniero Civil, con mínimo siete (7) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	El profesional ofrecido deberá acreditar, además, experiencia especifica como director de proyecto y/o DIRECTOR DE OBRA en dos (02) contratos cuyo objeto sea Interventoría y/o consultoría de proyectos viales o mantenimiento de vías.
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (100%)	Profesional con título de Ingeniero Civil, con mínimo siete (7) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	El profesional ofrecido deberá acreditar, además, experiencia especifica como RESIDENTE DE OBRA en un (1) contrato cuyo objeto sea Interventoría y/o consultoría de proyectos viales o mantenimiento de vías.
PROFESIONAL HSEQ (30 %)	Profesional en sistemas integrados de gestión-QHSE, con mínimo un (1) año, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	El profesional ofrecido deberá acreditar, además, experiencia especifica como profesional HSEQ en 02 contratos sea Interventoría y/o consultoría de proyectos viales o mantenimiento de vías.
PROFESIONAL ESPECIALISTA GEOTECNIA (30%)	Profesional con Titulo ingeniero civil, con mínimo siete (7) años contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	El profesional ofrecido deberá acreditar, haberse desempeñado como especialista en geotecnia vial y pavimentos en un (01) proyectos similares al objeto del presente proceso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.

B. Corresponderá al interventor controlar, exigir y verificar la adecuada ejecución del contrato de obra cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE PARCHEO EN CONCRETO ASFÁLTICO, PARA LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ", atendiendo criterios de la mayor capacidad técnica y de calidad. Para el manejo técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de obra aplicará la organización, procedimiento y metodología del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante los estudios previos, ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo con el manual de interventoría.

C. Verificar que el contratista de obra adopte las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

D. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables.

E. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

F. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

G. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE

H. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del interventor, las siguientes:

A. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la construcción de la obra.

B. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que remplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será presentado al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, y al supervisor de la interventoría. La interventoría deberá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, entre otras circunstancias, cuando el personal que pretenda vincular o contratar por el contratista haya participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato de obra.

C. Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

D. Llevar un registro diario de la obra ejecutada (bitácora), del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.

E. Establecer y controlar las medidas necesarias para que el contratista de obra se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos.

F. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría y a la asesoría jurídica de MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

G. Consultar con la asesoría jurídica del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

H. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las constituir garantías que correspondan.

I. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.

J. Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente.

K. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

L. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA la imposición de sanciones contractuales correspondientes.

M. Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones Sistema de gestión de la seguridad social en el trabajo, informar de ello por escrito al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora. Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012. Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo.

N. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, un resumen de la vigencia del contrato y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.

O. Presentar informe mensual e informe final de la ejecución de sus actividades, así:

INFORME MENSUAL

✓ La interventoría presentará mensualmente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra

“VILLA DE LEYVA SOMOS TODOS”
Carrera 9 N° 13-11 - Código Postal 154001 - Teléfono +57 (8) 7320372 - 7320830 - Fax. +57 (8) 7321891 - Celular: 3138887422.
Página WEB www.villadeleyva-boyaca.gov.co E-Mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente con las observaciones necesarias.

✓ El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma, a estos informes deberá adjuntar programaciones. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

✓ La interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el contratista de obra durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas.

INFORME TÉCNICO

✓ Cuando el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el interventor presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. Informe final: La interventoría entregará al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

✓ Aspectos contractuales relevantes.

✓ Breve descripción de los trabajos.

✓ Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).

✓ Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).

✓ Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.

✓ Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.

✓ Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.

✓ El manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra

✓ Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.

✓ Resultados de los ensayos de laboratorio, que los ejecutara el contratista de obra o el interventor dependiendo la solicitud del supervisor.

✓ Revisión de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor.

✓ El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra.

✓ Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

P. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

A. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato de obra, planos de obra, diseños y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el interventor presentará las observaciones a consideración del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y propondrá las recomendaciones que considere pertinente frente a la documentación e información a los diseños suministrados por la supervisión.

B. Estudiar detalladamente el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la suscripción del contrato de obra, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista.

C. Exigir al contratista de obra la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Karen Cortes Martínez**	**Nathally Rosales Paredes**
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros

D. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista, para el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del interventor y del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a ese respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

E. Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

F. Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos. De presentarse atrasos en el programa, se determinarán responsabilidades y se aplicarán los índices según programa y no según ejecución de los trabajos.

G. Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos deberá exigirse en forma inmediata y directa al equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobados por el interventor.

H. Efectuar, junto con el contratista, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista y el interventor. El interventor deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto.

I. Aprobar la bitácora de obra elaborada por el contratista en el que registrará diariamente la ejecución de la obra. El interventor revisará y aprobará la estructura y contenido del formato teniendo en cuenta que incluyan los aspectos básicos que permitan referenciar la localización de los trabajos y su cuantificación. Una vez diligenciados, diariamente, por el contratista, el interventor revisará la exactitud de los datos y aprobará o improbará, según corresponda, el respectivo informe. El interventor debe tener en cuenta que este informe diario será la base para la evaluación de las actas de obra. Cada mes el interventor remitirá al área respectiva del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, junto con el informe mensual, copia de estos formatos diligenciados y aprobados.

J. Programar, con la periodicidad que se establezca, una reunión del comité de obra con el contratista en el sitio de los trabajos, a la cual podrá asistir el supervisor del contrato, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra será una reunión operativa para controlar el avance de la obra, de la que la cual se levantará un el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron y ser remitida, con posterioridad, al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

K. Verificar que la implantación del proyecto realizada por el contratista sea la correcta.

L. Revisar, aprobar y tramitar los planos récord del contrato y/o las memorias técnicas, presentados por el constructor, antes de la liquidación del contrato.

M. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.

N. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas.

O. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Para el efecto, el interventor podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.

P. Rechazar las obras ejecutadas por el contratista que no cumplan con los planos y especificaciones técnicas y aquellas en cuya construcción no se haya utilizado los materiales o procedimientos adecuados.

Q. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que el contratista, a su costa, las ejecute realice adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado, inicialmente, la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.

R. Pactar con el contratista los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El interventor deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato. Sin embargo, No obstante, lo anterior, los nuevos precios serán los que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA apruebe, a través de la supervisión.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Karen Cortes Martínez**	**Nathally Rosales Paredes**
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros

S. Exigir la demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra, trabajos no autorizados.

T. Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a la asesoría jurídica del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para solicitar la debida modificación.

U. Verificar y garantizar que en la ejecución de las obras el contratista cumpla con los procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.

V. Verificar que el contratista se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones:

- ✓ Planos y especificaciones técnicas.
- ✓ Legislación ambiental municipal y nacional.
- ✓ Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional.
- ✓ Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- ✓ Normas de sismo resistencia.
- ✓ Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado, impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.

OBLIGACIONES DE CONTROL AMBIENTAL

A. Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

B. Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el CONTRATISTA a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social del contrato y de las medidas sociales establecidas en los planes de manejo ambiental, al desarrollo de consultas previas, en los casos que se requiera, a la formulación e implementación de planes de reasentamiento poblacional y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en el contrato y sus apéndices y de la aplicación de la ”Ley Aplicable”.

C. Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de obra al cual se ejerce la interventoría, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato.

D. Coordinar el sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los procesos de la Agencia Nacional de Infraestructura para prever, organizar y realizar acciones coordinadas que permitan la buena ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES DE CONTROL JURÍDICO

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:
Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.

A. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.

B. Entregar información al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA

C. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.

D. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Karen Cortes Martínez**	**Nathally Rosales Paredes**
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros

E. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
F. Proyectar el acta de terminación, entrega, liquidación o la que corresponda del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.
G. Atender los requerimientos del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción del acta de liquidación por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
H. Gestionar la suscripción de las actas de recibo a satisfacción, liquidación del contrato y demás documentos requeridos
I. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, para su aplicación en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
J. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y el Supervisor delegado, que en materia jurídica y legal se formulen.
K. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.
L. Poner en conocimiento del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

OBLIGACIONES DE CONTROL FINANCIERO:

A. Mantener enterada a la Alcaldía sobre el estado financiero del contrato de Obra.
B. Aprobar las facturas presentadas por el contratista para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
C. Garantizar que el contratista de Obra asuma el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de obra sobre el que se ejerce la Interventoría.

Garantizar que el personal ofrecido dentro de la propuesta y el que se utilice para la realización de la interventoría, se encuentre incluido en la respectiva planilla del pago de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) del proponente y aportes parafiscales, por lo que el Municipio, verificará previamente a la suscripción del acta de inicio y durante la ejecución de este contrato, que haya efectuado las afiliaciones del referido personal y se encuentre al día en los pagos de los respectivos aportes y que adicionalmente el costo

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

A. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
B. Cancelar al Contratista la suma convenida en la oportunidad y forma estipulada en el contrato.
C. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
D. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
E. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
F. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA multas equivalentes al cero punto cinco porciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cien por ciento (100%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hasta el diez por ciento (10%) del valor

total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: el CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del

contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

g El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN: El ordenador del gasto designa a el Ingeniero NELSON ALBERTO CARVAJAL REINA, Secretario de Infraestructura y obras Físicas, como supervisora del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico "Firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012"

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Karen Cortes Martínez**	**Nathally Rosales Paredes**
Cargo	Profesional Universitario	Jefe Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros